

Plataforma contra la privatización del Canal de Isabel II

ANÁLISIS DE LAS TARIFAS DEL AGUA PARA 2012

Mayo de 2012

OBJETIVO

A finales de cada año, y a propuesta del Canal de Isabel II (CYII), el Gobierno de la Comunidad de Madrid revisa las tarifas de los servicios prestados por el CYII para que sean de aplicación durante el siguiente ejercicio; al menos hasta 2011 la modificación tarifaria se limitó a actualizar los coeficientes de unas fórmulas ya conocidas, cuya aplicación tenía como resultado el incremento anunciado en el precio del agua. Sin embargo, en la Orden 2304/2011 de 30 de diciembre de 2011, en la que se revisan las tarifas a ser aplicadas durante 2012, se introducen, sin justificación alguna, nuevas fórmulas cuya aplicación tendrá como consecuencia una subida sustancial en el precio del agua, mucho mayor del 3% anunciado por el Gobierno de la Comunidad.

Con objeto de cuantificar este incremento en la tarifa doméstica, la Plataforma contra la privatización del Canal de Isabel II ha desarrollado el presente estudio, con el ánimo de aportar la información suficiente para denunciar una iniciativa que se demostrará injusta e insostenible, toda vez que grava especialmente a los menores niveles de consumo de agua, asociados a los sectores sociales más vulnerables.

LA ESTRUCTURA TARIFARIA DEL CANAL DE ISABEL II

La tarifa que el Canal de Isabel II (CYII) cobra por el acceso al agua considera las distintas etapas del ciclo integral que experimenta el recurso desde que se capta hasta que, una vez aprovechado en sus distintos usos, se devuelve a los cauces, convenientemente depurado; en concreto, el servicio que presta el CYII contempla la aducción -el agua se capta y embalsa, se potabiliza y transporta hasta los depósitos municipales-, la distribución -el agua se transporta desde los depósitos municipales hasta las acometidas comunitarias o domiciliarias-, el alcantarillado -el agua, una vez utilizada, se transporta a las depuradoras para su tratamiento-, y la depuración -destinada a conseguir que el agua que se devuelve a los ríos tenga la calidad óptima-.

Para cada una de estas cuatro etapas del ciclo integral del agua, la tarifa del CYII distingue dos conceptos; uno que tiene en cuenta el servicio, que es fijo para cada abonado, y un segundo que se refiere al volumen de agua consumida, por lo que, lógicamente, es variable. En definitiva, la factura de agua se compone de una cuota de servicio, que es fija para cada abonado, y de una parte variable, que depende del consumo que se realice en cada hogar.

A fin de favorecer el consumo responsable, y de acuerdo con las buenas prácticas internacionalmente admitidas para la gestión de la demanda, la valoración del agua depende del volumen consumido, de forma que su precio unitario es menor cuanto menos se consume; es decir, la tarifa se organiza en bloques de consumo cuyo precio es tanto más elevado cuanto mayor es el volumen consumido.

Adicionalmente, además de los bloques, y únicamente en el caso de la aducción, se considera también un valor distinto para el agua, dependiendo de la época del año en que se consume; de hecho, el agua en los meses de verano -entre el 1 de junio y 30 de septiembre-, es más cara que en el resto del año para tener en consideración la estacionalidad en la que, en términos medios, se generan los recursos hídricos.

Por último, cabe resaltar que en la tarifa se valora el agua consumida durante 60 días, por lo que este es el periodo para el que se definen los distintos escalones de consumo; igualmente, la cuota de servicio se define para periodos de consumo de 60 días.

Por lo que se refiere a los distintos usos del agua que son abastecidos por el CYII, las tarifas diferencian entre los domésticos -los destinados exclusivamente a las viviendas-, los que son asimilables al doméstico, los comerciales e industriales y los que se pueden asimilar a los

comerciales. De todos ellos, en el presente informe, como ya se anuncia anteriormente, se consideran únicamente los usos domésticos y los que pueden asimilarse a ellos.

Hasta 2011, la cuota de servicio correspondiente a la aducción y distribución se determinaba mediante una única fórmula que tiene como variables el diámetro del contador (D) y el número de viviendas o el número de usos abastecidos (N), cuya expresión es la siguiente en la que K es un coeficiente:

$$\text{Cuota de servicio}_{\text{Aducción, Distribución}} \text{ (Euros)} = K(D^2 + 225N)$$

Por su parte, la cuota de servicio del alcantarillado y depuración se determina por una fórmula dependiente únicamente del número de viviendas (N) que tiene la expresión siguiente:

$$\text{Cuota de servicio}_{\text{Alcantarillado, Depuración}} \text{ (Euros)} = KN$$

Con estas fórmulas, la modificación anual de las tarifas, en su componente de servicio, se conseguía incrementando los respectivos coeficientes K en el porcentaje objetivo que se fijaba para el año subsiguiente.

La Orden 2304/2011 de 30 de diciembre de 2011 de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno introduce una modificación sustancial en la forma de cuantificar la cuota de servicio de la aducción y distribución ya que diferencia el caso de que haya una única vivienda o uso abastecido por cada toma, en cuyo caso la cuota se determina mediante la fórmula tradicional:

$$\text{Cuota de servicio}_{\text{Aducción, Distribución}} \text{ (Euros)} = K(D^2 + 225) \text{ con } N=1$$

La nueva fórmula se aplica cuando el contador suministra a más de un usuario doméstico ($N > 1$), en cuyo caso la cuota de servicio se determina por la expresión, que es independiente del diámetro del contador:

$$\text{Cuota de servicio}_{\text{Aducción, Distribución}} \text{ (Euros)} = KN(15^2 + 225) = 450KN$$

La aplicación de esta fórmula es la que genera un incremento drástico en la cuota de servicio correspondiente a la aducción y distribución, como se comprueba en el apartado siguiente. Por su parte, la Orden 2304/2011 no introduce cambio alguno en la forma de determinar la cuota de servicio del alcantarillado y depuración.

En la tabla 1 se recogen las fórmulas aplicadas desde 2008 y se puede comprobar que la relación porcentual entre coeficientes de dos años consecutivos es, precisamente, el incremento anunciado, en cada caso, por el Gobierno.

La componente variable de la tarifa se organiza en tres bloques cuyos límites se refieren a periodos de consumo de 60 días; los bloques que se consideran son los definidos a continuación:

Consumos hasta 25 m^3

Consumos de 25 a 50 m^3

Consumos de más de 50 m^3

Cada bloque, y para cada fase del ciclo integral, el precio del agua tiene un precio unitario específico (Euros/ m^3); como ya se ha puesto de manifiesto, y en el caso exclusivo de la aducción, se diferencia entre el invierno y el verano (entre 1 de junio y 30 de septiembre), durante los cuales el precio unitario de cada bloque es diferente.

La actualización de las tarifas se consigue aplicando el porcentaje correspondiente a los precios unitarios. En la tabla 1 se refleja la evolución de los precios unitarios de cada bloque desde 2008 hasta 2012.

**TABLA 1. ESTRUCTURA TARIFARIA DEL CANAL DE ISABEL II. EVOLUCIÓN TEMPORAL
CUOTA DE SERVICIO (Euros)**

BLOQUES ADUCCIÓN		COEFICIENTE	Δ COEFICIENTE	
2008	0,0159*(D ² +225N)	0,0159		
2009	0,0163*(D ² +225N)	0,0163	2,5%	
2010	0,0163*(D ² +225N)	0,0163	0,0%	
2011	0,0167*(D ² +225N)	0,0167	2,5%	
2012	N*0,0172*(15 ² +225)	0,0172	3,0%	Suministro a más de un uso doméstico
	0,0172*(D ² +225N)	0,0172		Resto de suministros
BLOQUES DISTRIBUCIÓN				
2008	0,0072*(D ² +225N)	0,0072		
2009	0,0074*(D ² +225N)	0,0074	2,8%	
2010	0,0074*(D ² +225N)	0,0074	0,0%	
2011	0,0076*(D ² +225N)	0,0076	2,7%	
2012	N*0,0078*(15 ² +225)	0,0078	2,6%	Suministro a más de un uso doméstico
	0,0078*(D ² +225N)	0,0078		Resto de suministros
BLOQUES ALCANTARILLADO				
2008	0,8974*D	0,8974		
2009	0,9189*N	0,9189	2,4%	
2010	0,9189*N	0,9189	0,0%	
2011	0,9400*N	0,9400	2,3%	
2012	0,9682*N	0,9682	3,0%	
BLOQUES DEPURACIÓN				
2008	2,8147*N	2,8147		
2009	2,8822*N	2,8822	2,4%	
2010	2,8822*N	2,8822	0,0%	
2011	2,9485*N	2,9485	2,3%	
2012	3,0370*N	3,0370	3,0%	

CUOTA VARIABLE DE LAS TARIFAS (Euros/m³)

BLOQUES ADUCCIÓN	INVIERNO						VERANO (1 de junio a 30 de septiembre)					
	Hasta 25 m ³		25 a 50 m ³		Más 50 m ³		Hasta 25 m ³		25 a 50 m ³		Más 50 m ³	
		Δ		Δ		Δ		Δ		Δ		Δ
2008	0,2660		0,4921		1,1811		0,2660		0,6151		1,7718	
2009	0,2724	2,4%	0,5039	2,4%	1,209	2,4%	0,2724	2,4%	0,6299	2,4%	1,8143	2,4%
2010	0,2724	0,0%	0,5039	0,0%	1,209	0,0%	0,2724	0,0%	0,6299	0,0%	1,8143	0,0%
2011	0,2787	2,3%	0,5155	2,3%	1,2372	2,3%	0,2787	2,3%	0,6444	2,3%	1,856	2,3%
2012	0,2871	3,0%	0,531	3,0%	1,2743	3,0%	0,2871	3,0%	0,6637	3,0%	1,9117	3,0%
BLOQUES DISTRIBUCIÓN												
	Hasta 25 m ³		25 a 50 m ³		Más 50 m ³							
2008	0,1197		0,1888		0,4501							
2009	0,1226	2,4%	0,1933	2,4%	0,4609	2,4%						
2010	0,1226	0,0%	0,1933	0,0%	0,4609	0,0%						
2011	0,1254	2,3%	0,1977	2,3%	0,4715	2,3%						
2012	0,1292	3,0%	0,2036	3,0%	0,4856	3,0%						
BLOQUES ALCANTARILLADO												
	Hasta 25 m ³		25 a 50 m ³		Más 50 m ³							
2008	0,0917		0,1008		0,1233							
2009	0,0939	2,4%	0,1032	2,4%	0,1263	2,4%						
2010	0,0939	0,0%	0,1032	0,0%	0,1263	0,0%						
2011	0,0961	2,3%	0,1056	2,3%	0,1292	2,3%						
2012	0,099	3,0%	0,1089	3,1%	0,1331	3,0%						
BLOQUES DEPURACIÓN												
	Hasta 25 m ³		25 a 50 m ³		Más 50 m ³							
2008	0,2794		0,3192		0,4872							
2009	0,2861	2,4%	0,3268	2,4%	0,4989	2,4%						
2010	0,2861	0,0%	0,3268	0,0%	0,4989	0,0%						
2011	0,2927	2,3%	0,3343	2,3%	0,5104	2,3%						
2012	0,3015	3,0%	0,3443	3,0%	0,5257	3,0%						

IMPACTO DE LA TARIFA APLICABLE EN 2012

Durante los primeros días del mes de diciembre de 2011, el Consejo Económico y Social (CES) de la Comunidad de Madrid analizó el proyecto de revisión de las tarifas de agua preparado por el Canal de Isabel II -que es el antecedente directo de la Orden 2304/2011-, aportando como resultado un informe específico que fue aprobado el 14 de diciembre de 2011 por quince votos a favor, cinco en contra y una abstención¹.

El proyecto de revisión que fue analizado por el CES contemplaba un aumento en las tarifas que se conseguía incrementando tanto los coeficientes que afectan a las fórmulas asociadas a la cuota de servicio, como los precios unitarios de cada bloque de la cuota variable. Concretamente, los precios unitarios de los bloques asociados a la aducción, distribución y alcantarillado aumentaban un 6% mientras que los de la depuración lo hacían en un 3%; por lo que se refiere a los coeficientes de las fórmulas definitorias de la cuota variable, los incrementos eran diferentes en la aducción (6%), distribución (5,3%), alcantarillado (9,5%) y depuración (3,3%). Además, en el proyecto de revisión se introducían nuevas fórmulas para determinar las cuotas de servicio de la aducción y distribución, a ser aplicada en el caso de que el número de viviendas o usos fuera superior a 1. De todos los elementos que implicaban un aumento de las tarifas, en el informe del CES se llama la atención del impacto de la propuesta sobre las tarifas tan solo en el aspecto de las nuevas fórmulas, y lo hace en los términos siguientes (sic) *en relación con el artículo 2, Tarifa máximas, en sus apartados 1.2 y 2.2, en opinión de este Consejo se debería mantener la antigua fórmula para el cálculo de la cuota fija de las tarifas de aducción y distribución para usos domésticos o asimilados con N>1. Ello debido a que, cuando el diámetro del contador es inferior a 50 milímetros, la aplicación de la nueva fórmula supone un fuerte aumento de la tarifa -muy superior al incremento del IPC- para muchos consumidores* (Página 6 del Informe del CES).

Lo cierto es que la Orden 2304/2011 no atiende a la conclusión anterior y, por el contrario, sí que incrementa en un 3% los coeficientes de las cuotas de servicio y los precios unitarios de los bloques de consumo; por tanto, se puede inferir que el incremento de las tarifas recogidas en la Orden 2304/2011 es inferior a que se propuso en el proyecto de revisión.

Como se planteó en la Introducción al presente estudio, el objetivo ahora asumido es caracterizar el incremento de las tarifas de agua que se deduce de la aplicación de los criterios de la Orden 2304/2011.

En la tabla 2 se reflejan los incrementos de las tarifas de 2012 con respecto a 2011 en términos totales y en sus cuotas de servicio y variable a través de los resultados que resultan de aplicar sistemáticamente las fórmulas correspondientes a ambos años a todas las fases del ciclo integral; en la tabla se han representado los casos de los contadores asociados a los casos en los que se pueden abastecer a más de una vivienda o uso.

Del análisis de los resultados obtenidos se pueden destacar los aspectos siguientes:

- La cuota fija correspondiente al servicio de aducción y distribución, experimenta unos incrementos exagerados que, dependiendo del diámetro nominal del contador y del número de viviendas o usos abastecidos, llegan hasta el 56%.

¹ Informe 7/2011 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y agua residual en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid. Diciembre de 2011.

- Este incremento es la consecuencia directa de haber introducido una nueva fórmula en la Orden 2304/2011 para calcular la cuota de servicio para la aducción y distribución, sin que en absoluto se justifique esta modificación.
- El incremento de los precios unitarios que se usan para determinar la cuota variable ha sido, en todos los casos del 3%, que se corresponde con el incremento porcentual anunciado por la Comunidad de Madrid.
- Por lo que se refiere al precio total, que contempla la cuota de servicio y la correspondiente al consumo, es en el primer bloque -asociado a consumos menores de 25 m³ en 60 días-, en el que se experimentan los mayores incrementos porcentuales de 2012 respecto a 2011. Los extremos del incremento oscilan entre el 10 y el 21%, dependiendo del número de usos abastecidos y del diámetro nominal del contador
- El impacto del incremento tarifario en el segundo bloque es mayor que en el tercero, de forma que, al menos en términos porcentuales, el incremento introducido en las tarifas de 2012 favorece a los grandes consumidores de agua.

CONCLUSIONES

- La revisión de las tarifas a aplicar por el Canal de Isabel II introducida en la Orden 2304/2011 de 30 de diciembre de 2011 de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno supone un incremento desproporcionado en el precio del agua con respecto al vigente en 2011 sin que se haya justificado en absoluto los nuevos criterios adoptados.
- La conclusión anterior confirma las precauciones mostradas al respecto en el estudio emitido en diciembre de 2011 por el Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, que alertaba de un *fuerte aumento de la tarifa -muy superior al incremento del IPC- para muchos consumidores*, en caso de aprobarse la propuesta de revisión de tarifas presentada por el CYII. A pesar de ello, la Comunidad de Madrid no tuvo en cuenta esta conclusión, y sus efectos se han visto corroborados por los resultados del presente estudio.
- Los incrementos del precio en 2012 pueden alcanzar hasta el 20% con respecto a 2011 dependiendo del contador y del número de viviendas o usos abastecidos.
- Las nuevas tarifas tienen especial repercusión en el primer bloque de consumo, asociado a los menores volúmenes y, en consecuencia, a los sectores sociales más vulnerables. En este sentido, se trata de una revisión injusta socialmente e inadecuada desde el punto de vista de la sostenibilidad.
- El incremento tarifario se apoya en el aumento desmedido de la cuota de servicio, que llega a alcanzar valores cercanos al 60%. Este hecho no puede más que inscribirse en el intento por parte de la Comunidad de Madrid de privatizar el Canal de Isabel II, toda vez que se aumenta precisamente la cuota que interesa especialmente a cualquier operador que pudiera participar en una eventual compra de la empresa.

TABLA 2. INCREMENTOS PORCENTUALES DE LAS TARIFAS EN 2012 CON RESPECTO A 2011

		TARIFA DE INVIERNO									TARIFA DE VERANO								
		BLOQUE I			BLOQUE II			BLOQUE III			BLOQUE I			BLOQUE II			BLOQUE III		
		SERVICIO	VARIABLE	TOTAL	SERVICIO	VARIABLE	TOTAL	SERVICIO	VARIABLE	TOTAL	SERVICIO	VARIABLE	TOTAL	SERVICIO	VARIABLE	TOTAL	SERVICIO	VARIABLE	TOTAL
DIÁMETRO	20																		
	N 2	7,31%	3,01%	4,81%	7,31%	3,01%	4,26%	7,31%	3,00%	3,39%	7,31%	3,01%	4,81%	7,31%	3,00%	4,17%	7,31%	3,00%	3,32%
DIÁMETRO	30																		
	N 5	11,11%	3,01%	6,33%	11,11%	3,01%	5,31%	11,11%	3,00%	3,72%	11,11%	3,01%	6,33%	11,11%	3,00%	5,14%	11,11%	3,00%	3,58%
	10	32,16%	3,01%	13,74%	32,16%	3,01%	10,30%	32,16%	3,00%	5,21%	32,16%	3,01%	13,74%	32,16%	3,00%	9,73%	32,16%	3,00%	4,78%
	15	41,07%	3,01%	16,45%	41,07%	3,01%	12,07%	41,07%	3,00%	5,71%	41,07%	3,01%	16,45%	41,07%	3,00%	11,36%	41,07%	3,00%	5,18%
	20	45,99%	3,01%	17,85%	45,99%	3,01%	12,98%	45,99%	3,01%	5,97%	45,99%	3,01%	17,85%	45,99%	3,01%	12,19%	45,99%	3,01%	5,38%
DIÁMETRO	40																		
	N 10	21,11%	3,01%	10,05%	21,11%	3,01%	7,84%	21,11%	3,00%	4,48%	21,11%	3,01%	10,05%	21,11%	3,00%	7,47%	21,11%	3,00%	4,20%
	20	35,00%	3,01%	14,63%	35,00%	3,01%	10,89%	35,00%	3,00%	5,37%	35,00%	3,01%	14,63%	35,00%	3,00%	10,27%	35,00%	3,00%	4,91%
	30	43,21%	3,01%	17,07%	43,21%	3,01%	12,47%	43,21%	3,00%	5,82%	43,21%	3,01%	17,07%	43,21%	3,00%	11,72%	43,21%	3,00%	5,27%
	40	47,71%	3,01%	18,32%	47,71%	3,01%	13,29%	47,71%	3,00%	6,05%	47,71%	3,01%	18,32%	47,71%	3,00%	12,47%	47,71%	3,00%	5,45%
	50	50,54%	3,01%	19,09%	50,54%	3,01%	13,78%	50,54%	3,00%	6,19%	50,54%	3,01%	19,09%	50,54%	3,00%	12,92%	50,54%	3,00%	5,56%
DIÁMETRO	50																		
	N 20	23,09%	3,01%	10,74%	23,09%	3,01%	8,31%	23,09%	3,00%	4,62%	23,09%	3,01%	10,74%	23,09%	3,00%	7,90%	23,09%	3,00%	4,31%
	40	40,28%	3,01%	16,22%	40,28%	3,01%	11,92%	40,28%	3,00%	5,67%	40,28%	3,01%	16,22%	40,28%	3,00%	11,22%	40,28%	3,00%	5,15%
	60	47,13%	3,01%	18,17%	47,13%	3,01%	13,18%	47,13%	3,00%	6,02%	47,13%	3,01%	18,17%	47,13%	3,00%	12,37%	47,13%	3,00%	5,43%
	80	50,81%	3,01%	19,16%	50,81%	3,01%	13,82%	50,81%	3,00%	6,20%	50,81%	3,01%	19,16%	50,81%	3,00%	12,96%	50,81%	3,00%	5,57%
	100	53,11%	3,01%	19,77%	53,11%	3,01%	14,21%	53,11%	3,00%	6,31%	53,11%	3,01%	19,77%	53,11%	3,00%	13,31%	53,11%	3,00%	5,66%
DIÁMETRO	80																		
	N 40	15,19%	3,01%	7,89%	15,19%	3,01%	6,38%	15,19%	3,00%	4,05%	15,19%	3,01%	7,89%	15,19%	3,00%	6,12%	15,19%	3,00%	3,84%
	60	27,68%	3,01%	12,29%	27,68%	3,01%	9,34%	27,68%	3,00%	4,93%	27,68%	3,01%	12,29%	27,68%	3,00%	8,85%	27,68%	3,00%	4,55%
	80	35,00%	3,01%	14,63%	35,00%	3,01%	10,89%	35,00%	3,00%	5,37%	35,00%	3,01%	14,63%	35,00%	3,00%	10,27%	35,00%	3,00%	4,91%
	100	39,81%	3,01%	16,08%	39,81%	3,01%	11,83%	39,81%	3,00%	5,64%	39,81%	3,01%	16,08%	39,81%	3,00%	11,14%	39,81%	3,00%	5,13%
	200	50,54%	3,01%	19,09%	50,54%	3,01%	13,78%	50,54%	3,00%	6,19%	50,54%	3,01%	19,09%	50,54%	3,00%	12,92%	50,54%	3,00%	5,56%
	300	54,49%	3,01%	20,13%	54,49%	3,01%	14,44%	54,49%	3,00%	6,37%	54,49%	3,01%	20,13%	54,49%	3,00%	13,52%	54,49%	3,00%	5,71%
	400	56,55%	3,01%	20,66%	56,55%	3,01%	14,78%	56,55%	3,00%	6,46%	56,55%	3,01%	20,66%	56,55%	3,00%	13,83%	56,55%	3,00%	5,78%